

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES- CHEQUE EXPORTADOR COVID-19 PARA FAVORECER LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE CASTILLA- LA MANCHA

Objeto

Convocar subvenciones dirigidas a empresas, para el desarrollo de actuaciones de transformación digital, promoción e innovación de carácter internacional, que contribuya a superar la situación generada por el COVID-19, convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

Las líneas de subvención del presente decreto son:

- **Línea 1:** Cheque exportador.
- **Línea 2:** Cheque exportador-moda.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); los clústeres; las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Cuantía de la subvención

El coste total de las actuaciones subvencionables solicitadas deberá ser como mínimo de 4.000 euros y como máximo de 8.000 euros. La cuantía individualizada se determinará por el resultado de multiplicar el porcentaje de ayuda a la cantidad justificada correspondiente.

Plazo de solicitud

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas que se realicen desde la solicitud de la ayuda hasta el día 30 de junio de 2021.

Acceda al texto íntegro del Decreto publicado en el Diario Oficial de CLM en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES- CHEQUE EXPORTADOR COVID-19 PARA FAVORECER LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE CASTILLA- LA MANCHA

Decreto 36/2020, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones -Cheque exportador COVID-19- para favorecer la internacionalización de las empresas de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 516727. [2020/5093]

Objeto, finalidad y líneas de subvención

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones dirigidas a empresas, para el desarrollo de actuaciones de transformación digital, promoción e innovación de carácter internacional, que contribuya a superar la situación generada por el COVID-19, convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

La finalidad de estas actuaciones es favorecer la internacionalización del tejido empresarial regional, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales, así como mejorar su competitividad en el exterior, a través del desarrollo de acciones de promoción, la implantación de herramientas digitales y el establecimiento de estrategias de innovación.

Las líneas de subvención del presente decreto son:

- Línea 1: Cheque exportador.
- Línea 2: Cheque exportador-moda

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); los clústeres; las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como cuando se constituyan como asociaciones y fundaciones.

Requisitos de los beneficiarios y acreditación de su cumplimiento

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.

- b) En el caso de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas deberán tener su ámbito geográfico o su denominación, en Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- f) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- g) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- h) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- i) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.

Además los solicitantes deben acreditar su perfil internacional, debiendo obtener al menos 3 puntos para poder resultar beneficiarios, de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 4.2 del presente decreto.

Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, dentro del plazo previsto en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en este decreto y demás normativa concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la resolución de concesión de subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención con posterioridad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma acción. e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y demás casos previstos en la legislación vigente.
- f) Las entidades beneficiarias deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- j) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en este decreto.
- l) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- m) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

Líneas de subvención

Son subvencionables con arreglo a este decreto las siguientes líneas:

- **Línea 1: Cheque exportador:** Esta línea va destinada impulsar los procesos de internacionalización y mejorar la competitividad internacional de las empresas de todos los sectores de actividad salvo los contemplados en la línea 2. La podrán solicitar los beneficiarios del artículo 3 que estén incluidos en todos los sectores de actividad de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), salvo los contemplados en la línea 2.
- **Línea 2: Cheque exportador-moda:** Esta línea va destinada a impulsar los procesos de internacionalización y mejorar la competitividad internacional del sector de la moda de Castilla-La Mancha. La podrán solicitar los beneficiarios del artículo 3 que estén incluidos en las actividades, en las secciones, divisiones, grupos y clases de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-09) que a continuación se relacionan:
 - En la sección C, las siguientes divisiones: 13- Industria textil; 14- Confección de prendas de vestir; 15- Industria del cuero y del calzado.
 - En la sección G, división 46, grupos 461, 462 y 464, las siguientes clases: 4616- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y

artículos de cuero. 4624- Comercio al por mayor de cueros y pieles. 4641- Comercio al por mayor de textiles. 4642- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado.

Actuaciones subvencionables

Dentro de cada línea serán subvencionables las siguientes actuaciones de carácter internacional, que no son excluyentes, por lo que los interesados podrán solicitar subvención para cualquiera de las mismas en el Anexo I:

- a) Actuaciones de Transformación Digital Internacional.
- 1º. Diseño del Plan de Marketing Digital Internacional.
 - 2º. Acciones de promoción realizadas a través de plataformas virtuales.
 - 3º. Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores.
 - 4º. Campañas promocionales y publicitarias en medios digitales.
 - 5º. Creación de aplicaciones de comercio electrónico para mercados internacionales.
 - 6º. Traducción de páginas web a idiomas distintos del español.
- b) Actuaciones de Promoción Internacional.
- 1º. Acciones promocionales tales como exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, desfiles, presentaciones en showrooms, jornadas técnicas, congresos y seminarios profesionales.
 - 2º. Material promocional en soporte físico enfocado a mercados exteriores.
 - 3º. Campañas promocionales y publicitarias en prensa, revistas u otros medios en soporte físico, en mercados de fuera de España.
 - 4º. Participación en licitaciones internacionales convocadas oficialmente por organismos multilaterales o bilaterales o instituciones públicas extranjeras.
 - 5º. Viajes comerciales, de prospección y estudio y para visitar ferias y eventos. Quedan excluidas de estas actuaciones, las acciones de promoción que se encuentren en el Plan de Acciones Agrupadas del IPEX o que se realicen agrupadamente con cualquier otro organismo, asociación o entidad.
- c) Actuaciones de Innovación Internacional.
- 1º. Registro de patentes y modelos de utilidad ante entes internacionales oficiales.
 - 2º. Adaptación del producto o del servicio a la demanda del mercado de destino.
 - 3º. Homologaciones y certificaciones ante organismos extranjeros, así como nacionales que permiten la comercialización en el exterior.
 - 4º. Registro de marcas

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, los costes reales, efectivamente realizados, que no superen el valor de mercado y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos deben referirse a actuaciones que se realicen dentro del plazo de ejecución determinado en el artículo 11 y deben haber sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Serán subvencionables para las diferentes actuaciones de las correspondientes líneas de subvenciones, los gastos relativos a los conceptos:

a) Actuaciones de Transformación Digital Internacional.

1º. Diseño del plan de marketing digital internacional: gastos de consultoría para llevar a cabo dicho plan.

2º. Acciones de promoción realizadas a través de plataformas virtuales: costes de uso de la plataforma tecnológica, transporte de muestras, asistencia técnica especializada en los mercados objetivos para la organización de la acción, (identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas). Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores: elaboración, diseño, adaptación y edición de material promocional en soporte digital.

3º. Campañas promocionales y publicitarias en medios digitales: gastos de inserción en los medios de comunicación fuera de España.

4º. Creación de aplicaciones de comercio electrónico para mercados internacionales: gastos de diseño, creación y/o alojamiento de aplicación soporte de comercio electrónico.

5º. Traducción de páginas web a idiomas distintos del español: gastos de traducción y de la consultoría informática necesaria para la implantación.

b) Actuaciones de Promoción Internacional.

1º. Acciones promocionales tales como exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, desfiles, presentaciones en showrooms, jornadas técnicas, congresos y seminarios profesionales: gastos de alquiler y acondicionamiento del espacio expositivo, transporte de muestras, intérpretes, asistencia técnica especializada en los mercados objetivo para la organización de la acción, identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas.

2º. Material promocional enfocado a mercados exteriores: elaboración, diseño, adaptación y edición de material promocional en soporte físico (catálogos, folletos, y carteles).

3º Campañas promocionales y publicitarias en prensa, revistas, u otros medios en soporte físico, en mercados fuera de España: gastos de inserción en los medios de comunicación fuera de España.

4º Participación en licitaciones internacionales: gastos de consultoría para la búsqueda, preparación y presentación de ofertas en organismos multilaterales, gastos externos de compra de pliegos, suscripciones a bases de datos y boletines para la consulta de pliegos y licitaciones, traducciones de pliegos y ofertas del español al idioma de presentación de la licitación.

5º Viajes comerciales, de prospección y estudio y para visitar ferias y eventos: gastos de viaje de una persona que incluirá los gastos de desplazamiento y el alojamiento.

c) Actuaciones de Innovación Internacional.

1º. Registro de patentes y modelos de utilidad ante entes internacionales oficiales: gastos de asesorías externas directamente ligadas al proceso de tramitación de las mismas, costes de traducción e intérpretes y gastos administrativos y/o tasas oficiales relacionadas con el proceso de registro.

2º. Adaptación del producto o del servicio a la demanda del mercado de destino mediante la implantación de una estrategia de marketing adaptativa que permita la adecuación del producto o servicio a las distintas necesidades y condiciones de cada mercado: gastos de consultoría estratégica para el diseño de la estrategia de adaptación.

3º. Registro de marcas y homologaciones y certificaciones ante organismos extranjeros, así como nacionales que permiten la comercialización en el exterior: gastos derivados del primer registro o inscripción de marcas y homologaciones y

certificaciones ante organismos en el exterior, así como organismos nacionales que faciliten la comercialización en el exterior.

Serán subvencionables los gastos de carácter internacional originados e incurridos tanto en España como en los países de destino.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.
- c) Los gastos de fabricación de los productos, etiqueta, envases, embalajes y similares.
- d) Los gastos de mantenimiento o continuado.
- e) Los gastos correspondientes a servicios de posicionamiento.

Cuantía de las subvenciones

El coste total de las actuaciones subvencionables solicitadas deberá ser como mínimo de 4.000 euros y como máximo de 8.000 euros.

El porcentaje de subvención será del 100% del coste subvencionable aprobado.

La cuantía individualizada de la subvención a abonar se determinará por el resultado de multiplicar el porcentaje de ayuda a la cantidad justificada correspondiente a la actividad efectivamente realizada, siempre que este resultado sea menor o igual a la cantidad máxima subvencionable de 8.000 euros.

Compatibilidad

Las ayudas establecidas en el presente decreto serán incompatibles, para el mismo concepto de gasto de una actuación, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados distintos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Solicitudes: forma y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del presente decreto y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de abril de 2021 o hasta el agotamiento del crédito si es anterior.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del Anexo I, que se presentará junto con el Anexo II, y que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://www.jccm.es>), e irán dirigidas al Director del IPEX. Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.



Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es
